



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



108

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053 -2020-GM-MPI

Ica, 30 de setiembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 0610-2020-GDS-MPI de fecha 25/09/2020 a través del cual la Gerencia de Desarrollo Social remite el Informe N° 0398-2020-SGPD-GDS-MPI del Sub Gerente de Programas Sociales quien solicita que se modifique la Cláusula Quinta del Contrato N° 014-2020-GM-MPI en atención a que el almacén N° 02 que usa para la custodia de los Alimentos de los Programas Sociales forma parte integrante del Almacén del Programa de Vaso de Leche y, este último se encuentra en proceso de recepción debido al mantenimiento correctivo del mismo según Contrato N° 015-2020-GM-MPI suscrito para la EJECUCION DEL SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA y, el Almacén N° 01, no cuenta con espacio suficiente para recibir la citada remesa y el Informe Legal N° 102-2020-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 20 de julio del 2020, la Municipalidad Provincial de Ica, suscribió el Contrato N° 014-2020-GM-MPI derivado de la SIE N° 003-2020-OEC-PI convocada para la “ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA”. Dicho procedimiento fue convocado bajo el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, teniendo como plazo de entrega el siguiente cronograma:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es conforme al siguiente Cronograma de entrega:

IX. FORMA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN

ALIMENTOS PARA COMEDORES POPULARES 2020

PRODUCTO	Unidad de medida	A los 5 días de suscripción al contrato	01-oct-20	04-dic-20	TOTAL
Aceto Vegetal Comestible	Bol. X 1 Litro	2,913.00	2,930.00	966.00	6,809.00
Arroz Pilado Superior	Saco x 50 kilos	37,916.00	39,488.00	13,378.00	90,782.00
Lenteja Calidad 1 Extra	Saco x 50 kilos	2,143.00	2,160.00	678.00	4,981.00
Garbanzo Calidad 2 Superior	Saco x 50 kilos	1,598.00	1,598.00	813.00	3,999.00
Frijol Caballero Calidad 2 Superior	Saco x 50 kilos	1,598.00	1,598.00	813.00	3,999.00
Enfite de Anchoveta Calidad A En Aceite Vegetal	Lata 170g	15,383.00	15,438.00	5,099.00	35,920.00
Filado de Caballa Calidad Extra En Aceite Vegetal	Lata 170g	15,383.00	15,438.00	5,099.00	35,920.00

X. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de la entrega es según el cronograma de entrega que se detalla a continuación:

A los 5 días de suscripción al contrato	01-oct-20	04-dic-20

108



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



109

Que, mediante Informe N° 0398-2020-SGPD-GDS-MPI, el Sub Gerente de Programas Sociales solicita que se reprogramme la fecha de entrega de la segunda remesa del contrato descrito en el párrafo precedente para el día 16/10/2020, en razón a que el almacén N° 02 que usa para la custodia de los Alimentos de los Programas Sociales forma parte integrante del Almacén del Programa de Vaso de Leche y, este último se encuentra en proceso de recepción debido al mantenimiento correctivo del mismo según Contrato N° 015-2020-GM-MPI suscrito para la EJECUCION DEL SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA y, el Almacén N° 01, no cuenta con espacio suficiente para recibir la citada remesa.

Que, mediante Oficio N° 1292-2020-SGLI-GA-MPI, el Sub Gerente de Logística e Informática remite a este despacho la opinión técnica respecto al pedido del Sub Gerente de Programas Sociales opinando que es viable dicho pedido por las razones que allí se describen, pero que, al amparo del art. 160° del reglamento de la ley de contrataciones, requiere el pronunciamiento del área legal de la entidad.

Que, se aprecia de los actuados que el pedido en concreto de la Sub Gerencia de Programas Sociales es que se modifique al Clausula Quinta del Contrato N° 008-2020-GM-MPI en lo que respecta a la segunda entrega del producto Leche Evaporada Entera, debiéndose reprogramar su recepción para el 10/08/2020, por las razones que en dicho documento explica. Revisada la Cláusula Quinta del contrato materia de análisis se aprecia que la segunda remesa se entregara los 20 días calendarios de haberse entregado la 1era remesa. En autos obra la Copia de la Guía de Remisión N° 001-0006984 a través de la cual se acredita que el contratista entregó la primera remesa a la unidad de almacén el día 13/07/2020; así computándose 20 días calendarios, la segunda entrega estaría programada para el 03/08/2020, sin embargo, esta segunda remesa es la que se solicita se modifique para el 10/08/2020 en vista de encontrarse en ejecución el Contrato N° 003-2020-OEC-MPI correspondiente a la EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA.

Que, se aprecia de los actuados que el pedido en concreto de la Sub Gerencia de Programas Sociales es que se modifique al Clausula Quinta del Contrato N° 014-2020-GM-MPI en lo que respecta a la segunda entrega de los Alimentos para el Programa de Comedores Populares, debiéndose reprogramar su recepción para el 16/10/2020, por las razones que en dicho documento explica. Revisada la Cláusula Quinta del contrato materia de análisis se aprecia que la entrega de la segunda remesa está programada para el 01/10/2020, sin embargo, esta segunda remesa es la que se solicita se modifique para el 16/10/2020 en vista de que el almacén N° 02 que usa para la custodia de los Alimentos de los Programas Sociales forma parte integrante del Almacén del Programa de Vaso de Leche y, este último se encuentra en proceso de recepción debido al mantenimiento correctivo del mismo según Contrato N° 015-2020-GM-MPI suscrito para la EJECUCION DEL SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA y, el Almacén N° 01, no cuenta con espacio suficiente para recibir la citada remesa.

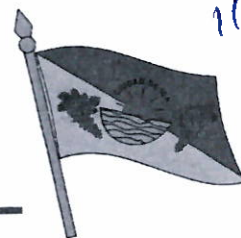
Que, de la revisión de la normativa de contrataciones del estado, se aprecia que lo solicitado se encuentra regulado en el Art. 34.10° del TUO la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice:

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos

109



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



110

determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Asimismo, el Art. 160.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica:

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente:

- i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.*
- ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y*
- iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

En atención a ello, el expediente debe ser devuelto a la Sub Gerencia de Obras Públicas para su custodia y archivo final.

Que, como se aprecia de la normativa antes indicada existen condiciones para la modificación del contrato, siendo una de ellas (que se repite tanto en la Ley como en el reglamento) que la modificación solicitada se deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes". Asimismo, las modificaciones convencionales al contrato constituyen supuestos distintos a los de "adicionales", "reducciones" y "ampliaciones" previstos por la normativa de contrataciones del Estado; en consecuencia, su aplicación no procede respecto de prestaciones que debieron tramitarse mediante los referidos supuestos; en esa medida, la citada normativa ha establecido las condiciones, requisitos y formalidades específicos para que operen las modificaciones convencionales. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, únicamente puede realizarse una modificación convencional al contrato cuando se verifique la concurrencia de los presupuestos legales contemplados en el artículo 34.10 de la Ley y siempre que se cumplan los requisitos y formalidades previstos en el artículo 161° del Reglamento.

Ante ello, es necesario remitirnos a la ficha SEACE correspondiente al Procedimiento de Selección SIE N° 003-2020-OEC-MPI convocado por la entidad para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA a fin de determinar la fecha en que se presentaron las ofertas; hecho ello, se puede apreciar que la etapa de presentación de ofertas estuvo programada del 04 al 12 de junio del 2020.

110



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Regresar

Convocatoria

Información General

Normativa: SE-SE-0-2020-CS-MPI-1

N° Convocatoria: 1

Tipo Compra o Selección: Por la Entidad

Normativa Aplicable: Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Versión SEACE: 3

Identificador Convocatoria: 614552

Información general de la Entidad

Entidad Convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Dirección Legal: A/C MUNICIPALIDAD NO 182 (ICA-ICA-ICA)

Página Web:

Teléfono de la Entidad:

Cronograma

Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	03/06/2020	03/06/2020
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	04/06/2020 00:01	12/06/2020 23:59
Apertura de ofertas y el periodo de lances	15/06/2020 09:30	15/06/2020 11:00
Otorgamiento de la Buena Pro A Traves del SEACE	16/06/2020 16:30	16/06/2020

Entidad Contratante

N° RUC: 20142167744

Entidad Contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Asimismo, el cambio que se solicita es en razón a la ejecución del Contrato N° 015-2020-GM-MPI derivado de la AS N° 003-2020-OEC-MPI-2 convocado para la EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA, cuya SEGUNDA CONVOCATORIA se realizó el 16/06/202, fue adjudicado el 02 de julio del 2020, según ficha SEACE:

Cronograma

Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	16/06/2020	16/06/2020
Registro de participantes(Electronica)	17/06/2020 00:01	25/06/2020 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	17/06/2020 00:01	18/06/2020 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	23/06/2020	23/06/2020
Integración de las Bases A TRAVÉS DEL SEACE	23/06/2020	23/06/2020
Presentación de ofertas(Electronica)	26/06/2020 00:01	26/06/2020 23:59
Evaluación y calificación A TRAVÉS DEL SEACE	30/06/2020	02/07/2020
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE	02/07/2020 18:30	02/07/2020

Entidad Contratante

N° RUC: 20142167744

Entidad Contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Descripción del Objeto:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



112

Fecha de selección: Visualizar acciones realizadas por el ítem

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Monetización: AS-SH-3-2020-OEC-MPI-2
Nro. de convocatoria: 2
Objeto de contratación: Servicio
Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Botón: Botón de acción

Nro. ítem	Descripción del ítem
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Regresar

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Detalle
1	Publicación de convocatoria	16/06/2020 16:59:00	Publicación de convocatoria
2	Adjudicado	02/07/2020 22:34:29	Adjudicado
3	Consentir buena pro manual	10/07/2020 11:45:04	Consentir buena pro manual

Cabe indicar que la adjudicación del servicio de mantenimiento del almacén del PROVAL corresponde a una 2da convocatoria tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicación	Monetización	Revisada Desde	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	Código SHIP	Código Único de Inversión	Valor Referencial / Valor Estimado	Moneda	Versión SEACE	Acciones
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	16/06/2020 16:59	AS-SH-3-2020-OEC-MPI-2		Servicio	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA			95.000.00	Soles	3	
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	21/06/2020 22:29	AS-SH-3-2020-OEC-MPI-1	Abolición de consultas y observaciones	Servicio	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA			95.000.00	Soles	3	
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	09/07/2020 18:15	AS-SH-3-2020-OEC-MPI-1		Servicio	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA			95.000.00	Soles	3	

[Resumiendo de 1 a 3 del total 3 - Página 1/1]

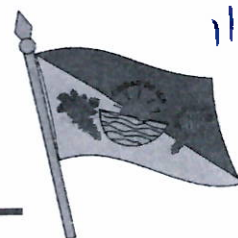
Que, como se aprecia, efectivamente existen actos posteriores a la presentación de ofertas de la SIE N° 003-2020-OEC-MPI (Del 04 al 12 de junio del 2020) que no son atribuibles a las partes, como es el caso de la convocatoria de la AS N° 003-2020-CS-MPI-2 (16/06/2020) correspondiente a su segunda convocatoria, su adjudicación de la buena pro de la AS N° 003-2020-CS-MPI-2 (02/07/2020), su consentimiento ocurrido el 10/07/2020 y el contrato derivado de dicho procedimiento suscrito con fecha 31/07/2020; cabe indicar que la entidad viene convocando el servicio de mantenimiento desde el mes de marzo del presente año no encontrándose ganador hasta la adjudicación de la 2da convocatoria; en ese sentido, se puede concluir que efectivamente han habido hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, razón por la cual, sobre este extremo considero que es factible realizar la modificación del contrato.

Que, respecto al requisito que la modificación *"permita alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente"*, como es evidente, el hecho de encontrarse en ejecución el contrato de mantenimiento del almacén del PROVAL, origina que la entidad no pueda recibir las remesas de los alimentos para el Programa de Comedores Populares remitidas por el contratista JP 14 DISTRIBUCIONES S.A.C. como parte de la ejecución del Contrato N° 014-2020-GM-MPI y, al ser una responsabilidad de la entidad la

112



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



113

disponibilidad del almacén, es necesario efectuar la reprogramación del cronograma para recibir los alimentos una vez que se tenga disponible el alancén N° 02, mayor aun la importancia de estos bienes que están destinados para un programa social como el de Comedores Populares, por tanto, esta Gerencia comparte la opinión de la Sub Gerencia de Logística e Informática, en el sentido que con la modificación del cronograma de entrega, se estaría cumpliendo con la finalidad de la contratación de manera oportuna y eficiente que es abastecer las organizaciones sociales los alimentos para los comedores populares, en consecuencia, considero que este requisito también se cumple para la procedencia de la modificación del contrato. Asimismo, el Área Usuaría ha sido clara en su informe al indicar que "...contamos con Stock suficiente para atender a los beneficiados del Programa de Comedores Populares en el mes de octubre, razón por la cual, la posible modificación de fecha de entrega de la segunda remesa propuesta no afecta la atención de los beneficiados, cumpliéndose igualmente la finalidad de la contratación de manera oportuna y eficiente".

Que, respecto al requisito "*que la modificación no cambien los elementos determinantes del objeto*"; debe entenderse por Objeto al "objeto de contratación" que en el presente caso los Alimentos para el Programa de Comedores Populares, sin embargo, el producto no será cambiado, el postor está en la obligación de entregar el mismo producto en las condiciones originalmente pactadas, siendo que lo único que va a modificar es el día de la entrega de la segunda remesa; modificación que no cambia los elementos determinantes del objeto, razón por la cual, considero que este requisito también se cumple para la procedencia de la modificación del contrato.

Que, con respecto a los demás requisitos que indica el art. 160° del RLCE (opinión presupuestal y del supervisor), no se va a modificar el monto del contrato, por tanto, no requiere aprobación del Titular de la entidad. Asimismo, el suministro del producto no está sujeto a supervisión, razón por la cual no requiere opinión del supervisor.

Con respecto a los demás requisitos que indica el art. 160° del RLCE (opinión presupuestal y del supervisor), no se va a modificar el monto del contrato, por tanto, no requiere aprobación del Titular de la entidad. Asimismo, el suministro del producto no está sujeto a supervisión, razón por la cual no requiere opinión del supervisor.

Que, además, que en la presente contratación se deben tener en cuenta los **PRINCIPIOS DE EFICACIA y EFICIENCIA**, por el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos. En ese sentido, los actos y decisiones que se adopten durante el desarrollo del proceso de contratación, debían ser coherentes con los principios que rigen las contrataciones con el Estado¹; bajo esa premisa, existen los Principios Generales contenidos en el TUO que permiten tomar decisiones a la entidad respecto a la contrataciones, **buscando siempre la finalidad pública de la contratación**.

Que, el OSCE se ha pronunciado sobre las modificaciones convencionales al contrato en diversas opiniones en las que explica los supuestos y condiciones para que se aplique dicha figura, así tenemos la OPINIÓN N° 034-2019/DTN que dice lo siguiente:

¹ OPINIÓN N° 171-2019/DTN

113



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



114

2.2. *“¿Qué debe entenderse por manera oportuna y eficiente que estable como requisito para que proceda una modificación convencional de contrato?” (Sic).*

De manera previa, es preciso señalar que de acuerdo al artículo 1 de la Ley², todas las contrataciones de bienes, servicios y obras tienen por finalidad permitir el cumplimiento de fines públicos y repercutir de forma positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Teniendo clara esta premisa, y en atención a la consulta formulada, se debe señalar que según el artículo 34-A de la Ley, se podrán acordar modificaciones convencionales “siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto”.

Como se puede advertir, un requisito indispensable para la procedencia de una modificación convencional es que esta permita alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

Ahora bien, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española se entiende por oportuno aquello “que se hace o sucede en el tiempo a propósito y cuando conviene”. Asimismo, se entenderá por eficiente “aquello que tiene eficiencia” y por eficiencia “la capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado.”^{3 4}

Dicho esto, cuando la normativa de contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna, hace referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue; la cual— según la Ley— consiste en repercutir en

la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Asimismo, cuando hace referencia a que la modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente, debe entenderse a que dicha

² “Artículo 1. La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley.” (el resaltado es agregado)

³ Fuente: <http://www.rae.es/>

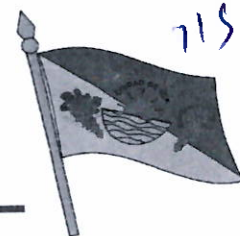
⁴ Adicionalmente, se debe agregar que el literal f) de la Ley desarrolla el contenido del principio de eficacia y eficiencia, dando luces sobre qué lo que debe entenderse con dichos términos:

“Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando, la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la vida de las personas, así como el interés público, bajo las condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.

114



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



modificación debe permitir al contrato hacer el mejor uso de los recursos públicos para lograr su finalidad.



Que, como se aprecia de la opinión antes citadas, cuando la normativa de contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional **debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna**, hace referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue; la cual— según la Ley— consiste en repercutir en la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos. Y cuando la normativa de Contrataciones del Estado, hace referencia a que la modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente, debe entenderse a que dicha modificación debe permitir al contrato hacer el mejor uso de los recursos públicos para lograr su finalidad. En el caso de autos, el área usuaria ha sustentado que con la modificación del contrato igual se logra la finalidad pública de la contratación, la cual es abastecer a alimentos a los comedores populares de la Provincia de Ica. Asimismo, se está haciendo el mejor uso a los recursos públicos pues la modificación no implica mayor gasto a la entidad, de lo cual se deduce que no habrá desequilibrio económico – financiero en la contratación. Contrario SENSU, recibir la remesa a sabiendas de que contamos con espacio, corremos el riesgo de que la entidad tenga que asumir mayores gastos en alquiler de almacenes de manera innecesario.



Que, mediante Informe Legal N° 102-2020-GAJ-MPI; el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente la modificación del CONTRATO N° 014-2020-GM-MPI suscrito entre la entidad y el contratista JP 14 DISTRIBUCIONES S.A.C. para el suministro de alimentos para el Programa de Comedores Populares 2020 solo en lo que respecta a la fecha entrega de la segunda remesa descrita en la Cláusula Quinta del citado contrato, debiendo quedar el cronograma de entrega de la siguiente manera:

IX. FORMA DE ENTREGA DE LA PRESTACION

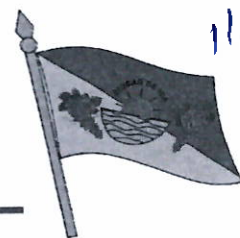
ALIMENTOS PARA COMEDORES POPULARES 2020

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	1era entrega	2da entrega	3era entrega	TOTAL
		A los 6 días de suscrito el contrato	16-oct-2020	04-12-2020	
Aceite Vegetal Comestible	Bot. X 1 Litro	2,913.00	2,930.00	966.00	6,809.00
Arroz Pilado Superior	Saco x 50 kilos	37,916.00	39,400.00	13,376.00	90,692.00
Lenteja Calidad 1 Extra	Saco x 50 kilos	2,143.00	2,100.00	678.08	4,921.08
Garbanzo Calidad 2 Superior	Saco x 50 kilos	1,598.00	1,580.00	513.56	3,691.56
Frijol Caballero Calidad 2 Superior	Saco x 50 kilos	1,598.00	1,580.00	513.56	3,691.56
Entero Anchoveta Calidad A en aceite vegetal	Lata 170g	15,383.00	15,430.00	5,090.00	35,903.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Filete de caballa calidad extra en aceite vegetal	Lata 170g	15,383.00	15,430.00	5,090.00	35,903.00
---	-----------	-----------	-----------	----------	-----------

X. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

1era Entrega	2da Entrega	3era Entrega
A los 05 días de suscrito el contrato	16-oct-2020	04-dic-2020

Que, de conformidad a lo indicado en TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la LEY N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 158-2020-AMPI;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación del CONTRATO N° 014-2020-GM-MPI suscrito entre la entidad y el contratista JP 14 DISTRIBUCIONES S.A.C. para el suministro de alimentos para el Programa de Comedores Populares 2020 solo en lo que respecta a la fecha entrega de la segunda remesa descrita en la Cláusula Quinta del citado contrato, debiendo quedar el cronograma de entrega de la siguiente manera:

IX. FORMA DE ENTREGA DE LA PRESTACION

ALIMENTOS PARA COMEDORES POPULARES 2020						
PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	1era entrega	2da entrega	3era entrega	TOTAL	
		A los 6 días de suscrito el contrato	16-oct- 2020	04-12-2020		
Aceite Vegetal Comestible	Bot. X 1 Litro	2,913.00	2,930.00	966.00	6,809.00	
Arroz Pilado Superior	Saco x 50 kilos	37,916.00	39,400.00	13,376.00	90,692.00	
Lenteja Calidad Extra	Saco x 50 kilos	2,143.00	2,100.00	678.08	4,921.08	
Garbanzo Calidad Superior	Saco x 50 kilos	1,598.00	1,580.00	513.56	3,691.56	
Frijol Caballero Calidad Superior	Saco x 50 kilos	1,598.00	1,580.00	513.56	3,691.56	
Entero de Anchoveta	Lata 170g	15,383.00	15,430.00	5,090.00	35,903.00	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Calidad A en aceite vegetal					
Filete de caballa calidad extra en aceite vegetal	Lata 170g	15,383.00	15,430.00	5,090.00	35,903.00

X. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

1era Entrega	2da Entrega	3era Entrega
A los 05 días de suscrito el contrato	16-oct-2020	04-dic-2020

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones incorpore los presentes actuados en el Expediente de Contratación de la SIE N° 003-2020-OEC-MPI correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la suscripción de la adenda correspondiente conforme lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 160.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Logística e Informática **PUBLIQUE** la **ADENDA** correspondiente en el SEACE.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria de la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución al contratista y a la Sub Gerencia de Logística e Informática y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la resolución en la Página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

